

Ref.: Ejecutivo (Mínima cuantía)
Rad.: 76-520-40-03-003-2019-00262-00
Demandante: CONSTRUFUTURO
Demandado: BERNARDITA ASTAIZA URRUTIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de devolución de títulos incoada por la parte ejecutada los cuales se han seguido generando pese a la terminación del proceso. Sírvase Proveer.

25 de enero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 05
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00262-00

Palmira, Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales los cuales se han ocasionado con posterioridad a la terminación de esta ejecución, sin que se cuente con embargo de remanentes.

En tal sentido, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la demandada Sra. BERNARDITA ASTAIZA URRUTIA, identificada con la C.C. 25.633.564, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

Ref.: Ejecutivo (Mínima cuantía)
Rad.: 76-520-40-03-003-2019-00262-00
Demandante: CONSTRUFUTURO
Demandado: BERNARDITA ASTAIZA URRUTIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c0179d6e40886177c465fd125a73ce9a7266da3ccf909ec2caf840be9977454

Documento generado en 25/01/2021 02:20:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>